

Proposiciones para Cuaresma ✓ Primavera

Ilustre Señor



Esta Empresa atenta á procurar el mayor esplendor en el desarrollo de las temporadas teatrales acostumbradas en este Gran Teatro y al objeto de proporcionar alguna variedad á las que de un tiempo á esta parte venían desarrollándose, tiene el honor de poner en conocimiento de esa Ilustre Junta, que tiene muy adelantadas las gestiones para la contratación de una Compañía de Opereta y Grandes Bailes, procedente del TEATRO REAL de BUDAPEST.

Dicha Compañía podría actuar en este GRAN TEATRO durante la próxima Temporada de Cuaresma, dando un minimum de quince funciones que se desarrollarían á razon del régimen de cuatro por semana, desde el 28 de Febrero hasta el 22 de Marzo del próximo año.

El desarrollo financiero de esta corta Temporada requiere un especial cuidado por las circunstancias que en la misma concurren. Su preparación requiere los mismos desembolsos de una dilatada temporada, teniendo en cambio su terminación todas las desventajas en razon á no alcanzar su desarrollo el plazo mínimo de 1 mes por cuanto las liquidaciones con el personal de Orquesta, Coro, Baile y demás debe efectuarse á su terminación por semanas enteras.

Ello implica un considerable aumento en los gastos denominados "serales" cuya total cuantía debe logicamente repartirse por el número de funciones de que consta la temporada..

Claro que en parte podría obviarse esta dificultad volviendo al antiguo régimen de cinco funciones por semana, pero la favorable acogida que ha dispensado la Propiedad,

Abono y Público en general al nuevo régimen adoptado, no aconsejan volver al de cinco por semana.

Por todo lo expuesto es por lo que esta Empresa antes de llegar á un acuerdo en firme en la contratación del espectáculo anunciado, le interesa saber las facilidades que podría dispensarle esta Ilustre Junta yá que un ligero cálculo sobre la cantidad global necesaria al desarrollo aún basada en el tipo unitario de esta Temporada de Invierno, y que desde luego sería insuficiente si no viniera acompañada de otras aportaciones, presenta yá un insuperable escollo puesto que rebasa la consignación de cincuenta mil pesetas máximo que puede disponerse para la Temporada denominada de Cuaresma.

Esta limitación de disponibilidades que venía yá consignada en el Convenio de concesión aceptado por esta Empresa no hubiera constituido obstáculo al desarrollo de algún espectáculo digno de la categoría del GRAN TEATRO de no mediar los acuerdos POSTERIORES tomados en la Junta General Ordinaria de señores Accionistas inmediata á la concesión del GRAN TEATRO á esta Empresa, y que al restringir las atribuciones que la Ilustre Junta de Gobierno había hasta entonces ejercitado, imposibilitan el normal funcionamiento de las temporadas acostumbradas é inflingen un grave perjuicio á los intereses de la Empresa puesto que la privan de los naturales beneficios que debe reportarle la explotación del GRAN TEATRO, limitada prácticamente en virtud de dichos acuerdos, al insignificante período de cuatro meses.

Aunque de antemano sabe esta Empresa que no podrá desarrollar el programa que ofrece, ha creído necesario someterlo á la consideración de esa Ilustre Junta, pues el no hacerlo podría interpretarse como falta de iniciativa, y para evidenciar además la injusticia de unos acuerdos tomados sin duda con la mayor buena fé, pero que al llevarlos á la práctica demuestran que con ellos no es posible conseguir

mas que el efecto contrario á la finalidad que persigue esta Sociedad y por consiguiente un decaimiento en la vida artística de la misma.

Confiadamente espera esta Empresa que los recelos seguramente originarios de tan lamentables acuerdos irán desapareciendo en vista de la normalidad y éxito creciente con que viene desarrollándose la actual Temporada, á pesar de las anómalas circunstancias por que ha atravesado Barcelona y que han inflingido grave quebranto á esta Empresa, éxitos subrayados con las últimas representaciones de **T R I S T A N** y que seguirán en aumento, habida cuenta de la calidad y cantidad de artistas á debutar.

Si la Ilustre Junta en su superior criterio encontrara fórmula hábil para el desarrollo del programa esbozado, esta Empresa gustosa proporcionaría cuantos datos se le exigiesen para concretar el programa ofrecido. Mas, si como desgraciadamente espera, los buenos deseos que le consta la animan, no pueden superar los obstáculos nacidos de los mencionados acuerdos, no podrá más que lamentar que un exceso de celo no haya dado otro resultado que coartar las facultades de la Junta y los entusiasmos de esta Empresa en notoria merma de los prestigios de este **GRAN TEATRO**.

Barcelona, 26, de Noviembre de 1930

